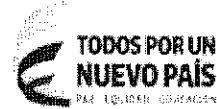




BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° 20170170

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución N° 0292 del 01 de marzo de 2016, posesionado mediante Acta de Posesión N° 21 del 02 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en el ICETEX", modificada por la Resolución 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.372.101 expedida en Medellín, quien en su calidad de Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, nombrado mediante Resolución N° 032 del 12 de enero de 2016, posesionado mediante Acta de Posesión N° 8 del 13 de enero de 2016, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos según la Resolución 1165 del 27 de junio de 2016, actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, con NIT 899-999-061-9, la cual en adelante se denominará **EL CONSTITUYENTE** o **LA SED** en calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior, artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, es quien administra "Los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración".

2. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de diciembre de 2005, el objeto del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**, es "... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646 10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."

3. Para este fin podrán suscribir convenios con las entidades públicas que requieran de ese apoyo, con fundamento en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

4. Que el ICETEX, celebra con entidades públicas y privadas convenios con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, denominados "Fondos en Administración".

5. Que, con el nombre de Fondos en Administración, el ICETEX celebra verdaderos contratos de mandato, mediante los cuales se le confía la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente convenio es el régimen privado.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Distrito y sus entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7. Que es preciso señalar que Bogotá durante los últimos años ha dado pasos significativos en el desarrollo de procesos de formación de maestros especialmente en lo que corresponde a la formación permanente y en gran medida a la formación posgradual de los mismos, como una apuesta para el fomento de la calidad educativa.

8. Que en concordancia con los avances de la ciudad y como una apuesta para garantizar la calidad educativa para todos, en el actual Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", la Secretaría de Educación del Distrito, a través del proyecto "Bogotá reconoce a sus maestras, maestros y directivos docentes líderes de la transformación educativa" se ha



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

propuesto prioritariamente emprender acciones para el reconocimiento y la formación de los docentes y directivos docentes como actores fundamentales del proceso formativo de los estudiantes.

9. Que la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas, por disposición del Decreto 330 de 2008 (Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones), tiene la responsabilidad de "Diseñar y ejecutar políticas y estrategias dirigidas a la formación de educadores en servicio" (Art. 22). Esta responsabilidad le asigna a la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas, su carácter esencial y le otorga la función específica de coordinar con diferentes actores y sectores, las acciones que permitan la formación y el mejoramiento profesional de los docentes y directivos docentes del sector oficial de la ciudad.

10. Que en el marco del proyecto 1040 "Bogotá reconoce a sus maestras, maestros y directivos docentes líderes de la transformación educativa", se ha establecido como una de las estrategias del componente de formación inicial de docentes la profesionalización de maestros normalistas, que busca favorecer el acceso a programas de licenciatura de los maestros del Distrito que aún no han logrado obtener su título profesional. Así mismo, permite avanzar hacia el logro de la calidad educativa en la medida que permite otorgar competencias disciplinarias y pedagógicas que favorezcan la práctica pedagógica del maestro y de la misma manera, contribuye en la mejora de sus condiciones socioeconómicas, de calidad de vida y la de sus familias.

11. Que el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció como competencia de los Distritos participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

12. Que el presente Convenio entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL ICETEX es favorable teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del ICETEX para la ejecución del objeto convenido.

13. Que mediante oficio radicado N° 9410 del 30 de enero de 2017 **EL CONSTITUYENTE** manifiesta la intención de constituir con **EL ICETEX** un fondo en administración destinando a apoyar la profesionalización de maestros (as) con vinculación en propiedad a la planta docente de la **SED**, cuyo último nivel de formación corresponde a normalistas o bachilleres pedagógicos, para que accedan a programas de licenciatura en universidades de calidad.



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646 10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

con los recursos girados por el constituyente al ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario, por un monto inicial de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE.**, provenientes del presupuesto apropiado por la SED en la vigencia 2017 y podrán ser adicionados en el momento que el **CONSTITUYENTE** así lo disponga en cada vigencia.

14. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración a través de la Ficha Técnica F195 radicada en la Secretaría General el 03 de febrero de 2017 avala y remite la solicitud del **CONSTITUYENTE** y los soportes correspondientes, con el fin de celebrar un convenio de Fondos en Administración con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**.


Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las demás normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para la constitución de un **"FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"**, con los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE** al ICETEX, quien actuará como administrador - mandatario.

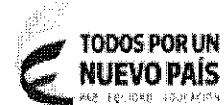
CLÁUSULA SEGUNDA. – FINALIDAD DEL FONDO: El Fondo estará destinado a financiar a los docentes y directivos docentes de la SED, hasta el (100%) del valor de la matrícula en programas de licenciatura avalados por la Secretaría de Educación de Bogotá, en Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables por prestación de servicios, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

CLÁUSULA TERCERA.- POBLACIÓN OBJETIVO: Los aspirantes a ser beneficiarios del **"FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"**, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Ser docente de planta en propiedad


Página 4 de 17



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

de la SED; b) Tener como último nivel de formación el de Normalista o Bachiller Pedagógico; c) No estar en período de prueba.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor inicial del Fondo objeto del presente convenio será de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.**, correspondientes a los recursos apropiados por **EL CONSTITUYENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SED** desembolsará al ICETEX el 100% del valor inicial del Fondo en un único desembolso, en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante **EL CONSTITUYENTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La SED podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos del Fondo que se constituye, con el fin de cumplir el cometido del mismo, los cuales se realizarán conforme al procedimiento establecido por el ICETEX para este efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **LA SED** y/o aportantes en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial, para lo cual las Partes suscribirán el respectivo Otrosí. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor inicial del Fondo se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1106 por la suma de \$400.000.000,00; Código Presupuestal 3-3-1-15-01-06-1040-113; Concepto: 113 - Bogotá reconoce a sus maestras, maestros y directivos docentes líderes de la transformación educativa; Objeto: Aunar esfuerzos para la constitución de un Fondo en Administración que se denominará Fondo para profesionalización de Maestros Normalistas de la planta docente de la Secretaría de Educación de Bogotá; expedido por la Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Educación el 31 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita entre ICETEX y el (la) Supervisor (a) designado(a) por la SED para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646 10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

cohortes con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por el **CONSTITUYENTE** a las respectivas IES de los costos de matrícula otorgados.

PARÁGRAFO: En todo caso el Convenio permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo total de la cartera).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOSTENIBILIDAD DEL FONDO: La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible aportado por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. **EL CONSTITUYENTE** puede efectuar las adiciones necesarias para el sostenimiento y continuidad del Fondo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente. En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDÉZ DEL FONDO: El **ICETEX** sólo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO. En consecuencia, el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: EL **ICETEX** administrará los recursos del Fondo como mandatario del **CONSTITUYENTE**, gestión que se cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** o quien haga sus veces, de conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del Fondo.

CLÁUSULA DECIMA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: EI **ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, el



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



1646



10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con las normas tributarias se encuentra exento el **CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración el dos (2%) sobre cada consignación realizada por la SED durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año; lo anterior, a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio. Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por la SED, de igual manera descontará de los recursos del Fondo, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes a lo enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el **CONSTITUYENTE** y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán restituidos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Distrital, dentro del mes siguiente de su causación, de acuerdo con la Ley que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal correspondiente, notificando las consignaciones a la SED en los informes financieros semestralmente. Si la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: Los créditos educativos otorgados con cargo al presente convenio, en época de estudio no generarán intereses por ser condonables y en época de amortización, para quienes no cumplan con los requisitos y no puedan condonar las obligaciones conforme las reglas establecidas en el Reglamento Operativo, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en dicho aspecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES: El capital recuperado y los intereses pagados durante el periodo de amortización, ingresarán a las



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

arcas del FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el presente convenio por cualquiera de las causales de terminación, subsistirá la obligación del ICETEX de cobrar la cartera resultante por concepto de matrículas de los beneficiarios de los créditos condonables, realizando las gestiones de recaudo necesarias de conformidad con las políticas internas del ICETEX en la materia y de acuerdo con el plan de pagos otorgado. Vencido este límite de tiempo, el ICETEX entregará al DISTRITO un informe de la cartera en condición de "IRRECUPERABLE", para que proceda al castigo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PRIMA DE GARANTIAS: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) de cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente Convenio el saldo de capital girado que adeude el estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, la cual estará integrada por las siguientes personas: **a)** El Subsecretario (a) de Calidad y Pertinencia de la **SED** o su delegado(a); **b)** El Director(a) de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la **SED**; **c)** Dos (2) Profesionales de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas designados por la **SED**; **d)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, o quien éste designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, dichas personas tendrán voz pero no voto

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar. 2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias para la profesionalización de los maestros normalistas, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. 3. Velar por la gestión eficiente de los



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.

4. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Convenio.

5. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.

6. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las Partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

7. Revisar y planificar los asuntos propios del Convenio y su operación.

8. La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión.

9. Aprobar y autorizar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

10. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.

11. Adicional a las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Fondo, las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas por la misma, y firmadas por los asistentes, en las cuales deberá indicarse lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Administradora únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con voz y voto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ICETEX:

1. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.

2. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, Actas de Supervisión, Modificaciones si las hubiere, Acta de Terminación y Liquidación del convenio.

3. Presentar semestralmente los informes de gestión, y los demás informes que se requieran, de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado por parte de la SED.

4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren para la ejecución del convenio, así como por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ICETEX.

5. Entregar a la Secretaría de Educación una vez finalizado el plazo del convenio, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se hayan



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646 10 ABR 2017

CONVENIO N° 20170170 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

“FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ”

generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo debidamente escaneados. **6.** Participar y apoyar a la Secretaría de Educación en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del Convenio. **7.** Apoyar a la Secretaría de Educación en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio. **8.** Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución financiera del Fondo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ICETEX o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **9.** Hacer parte de la **JUNTA ADMINISTRADORA** que se constituirá en el marco del presente convenio y asistir a las sesiones de trabajo que convoque la SED.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICETEX: **1.** Actuar como administrador – mandatario del fondo constituido entre las Partes denominado: “FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ”. **2.** Ejecutar los recursos del Fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas por la Junta Administradora. **3.** Girar a las Instituciones de Educación Superior, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, los valores autorizados por la Secretaría de Educación, correspondientes a los programas de licenciaturas en los que participarán los docentes. **4.** Girar los recursos del Fondo hasta que se agote el presupuesto disponible. **5.** Descontar de los recursos del Fondo los valores correspondientes a los Gastos de Administración, establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente convenio. **6.** Consignar mensualmente los Rendimientos Financieros generados por los dineros desembolsados por parte de la Secretaria de Educación y los saldos no utilizados a la finalización del convenio a la Tesorería Distrital de Bogotá, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y los artículos 84 y 85 del decreto distrital No. 714 de 1996, notificando de las consignaciones a la SED en los informes de gestión. **7.** Participar en la Junta Administradora del Convenio con voz, pero sin voto. **8.** Habilitar la plataforma del ICETEX para el trámite correspondiente de inscripción y actualización de datos por parte de los docentes beneficiarios, cuando la Secretaría de Educación del Distrito así lo autorice. **9.** Aprobar Conjuntamente con la Secretaría de Educación, el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del convenio. **10.** Atender y brindar asesoría oportuna a los beneficiarios del Fondo cuando tengan inquietudes o sugerencias sobre su solicitud. **11.** Remitir mensualmente a la Secretaría de Educación el estado de cuenta del Fondo de Administración. **12.** Elaborar y presentar semestralmente a la SED un informe sobre la gestión del Fondo. **13.** Presentar el informe final de ejecución financiera del Convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del Convenio. **14.** Responder los oficios y comunicaciones remitidos por la SED en el menor tiempo posible. **15.** Responder por la utilización,



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

rendimiento y manejo de los recursos financieros del Fondo de conformidad con los reglamentos del ICETEX. **16.** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación vinculadas. **17.** El ICETEX tendrá disponible el aplicativo de la entidad a través del cual cada beneficiario deberá realizar la actualización de datos de acuerdo con el cronograma establecido y publicado para tal fin en la página *Web* de la entidad. **18.** Contar con un profesional idóneo para la interlocución entre el ICETEX y la SED, el cual tendrá como funciones: administrar el sistema de información, informar mensualmente a la supervisión de situaciones o inconvenientes presentados en el marco del Convenio. **19.** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **20.** Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. **21.** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. **22.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) OBLIGACIONES DE LA SED: **1.** Girar oportunamente al ICETEX los recursos necesarios para la Constitución del Fondo en Administración denominado "*FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ*", para cubrir los costos estipulados en el presente Convenio. **2.** Adoptar y suscribir conjuntamente con el ICETEX, el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **3.** Realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los recursos girados. **4.** Solicitar al ICETEX los informes necesarios conforme a lo estipulado en las obligaciones específicas del ICETEX para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del Fondo. **5.** Designar al supervisor del Convenio. **6.** Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente Convenio. **7.** Hacer parte de la Junta Administrativa del Fondo. **8.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Definir y realizar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo, teniendo en cuenta las condiciones generales establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo. **10.** Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la adjudicación del beneficio y comunicarlo al ICETEX de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo. **11.** Seleccionar y aprobar los beneficiarios del Fondo de conformidad con los términos de adjudicación que se definan en el Reglamento Operativo. **12.** Aprobar los beneficiarios de los recursos de financiación y las Instituciones de Educación Superior en las que realizarán los programas de licenciatura. **13.** Comunicar al ICETEX en un término máximo de quince (15) días hábiles la adjudicación de los beneficiarios del Fondo.



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646 10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

14. Autorizar y ordenar al ICETEX los desembolsos aprobados, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha esperada de desembolso, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo. 15. Coordinar con el ICETEX las políticas y las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 16. Efectuar el seguimiento académico de los beneficiarios y a las universidades aliadas en los procesos de profesionalización. 17. Pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a su recepción, sobre los informes de gestión y estado de cuenta remitidos por el ICETEX. 18. Suministrar al ICETEX los documentos e información que sean requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio. 19. Atender y brindar asesoría oportuna a los beneficiarios del fondo cuando tengan inquietudes o sugerencias sobre su solicitud. 20. Informar y promover a los beneficiarios del Fondo que actualicen permanentemente la base de datos. 21. Presentar a la Junta Administradora la información necesaria que permita aprobar la condonación de los créditos, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo. 22. Revisar y custodiar la documentación, previa autorización de las condonaciones de los créditos. 23. Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera, de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia.

D. ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 1. Participar en la Junta Administradora del "FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ". 2. Realizar la debida planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente Convenio. 3. Concurrir, en lo correspondiente, en la elaboración de informes de gestión, de manera periódica, que den cuenta de la gestión del Fondo. 4. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio. 5. Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución, al desarrollo del convenio. 6. Atender las indicaciones o requerimientos escritos que haga la Junta Administradora del presente Convenio. 7. Participar en las reuniones de coordinación, ejecución, seguimiento y socialización que se convoquen en relación con el desarrollo del Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.- REGLAMENTO OPERATIVO: El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente Convenio, conforme los lineamientos previstos en el mismo y en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex. Dicho Reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1) Objetivo del Fondo. 2) Definición de áreas de estudio o Programas Académicos a financiar, de acuerdo con los



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

requerimientos del **CONSTITUYENTE**. 3) Modalidades de capacitación para las cuales se concederá la financiación. 4) Procedimiento para la ejecución del Programa. 5) Lineamientos Administrativos. 6) Periodicidad de las reuniones de la Junta Administradora. 7) Operación del Fondo. 8) Tipo de financiación del Fondo. 9) Requisitos para ser beneficiario de la financiación. 10) Procedimiento de postulación. 11) Criterios para la selección de beneficiarios. 12) Procedimiento para la selección de beneficiarios. 13) Adjudicación de la financiación. 14) Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. 15) Garantías exigibles a los beneficiarios para el otorgamiento de la financiación. 16) Requisitos que deben cumplir los seleccionados para legalizar la financiación educativa. 17) Rubros cubiertos por el crédito educativo. 18) Legalización del crédito educativo. 19) Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios. 20) Duración del crédito educativo. 21) Desembolso de los recursos. 22) Causales de suspensión temporal de desembolsos. 23) Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 24) Renovación del crédito educativo. 25) Requisitos para la renovación. 26) Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. 27) Tipos de informes y periodicidad para su presentación. 28) Términos de liquidación de intereses, periodos de los mismos y tasas de interés correspondientes a los créditos educativos. 29) Condiciones de condonación del crédito. 30) Amortización. 31) Reintegro de la financiación. 32) Recuperación de cartera. 33) Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, por parte del **CONSTITUYENTE**, estará a cargo del Director/a de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la SED y en particular con los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. Por parte del **ICETEX** la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **ICETEX**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** La designación de los supervisores podrá ser modificada en cualquier momento por cualquiera de las Partes, previa comunicación a la



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

contraparte, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera de la SED y al ICETEX. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: **1)** Suscribir acta de inicio, si se requiere; **2)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del objeto del Convenio, **3)** Avalar los Informes Técnicos de avance sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, según el Plan de Acción aprobado por la Junta Administradora para el desembolso de los recursos de la SED; **4)** Al finalizar el plazo de ejecución, aprobar el informe final de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, para dar inicio a la liquidación del mismo.

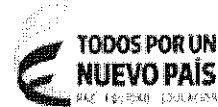
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Durante la vigencia del presente convenio, y en concordancia con las normas que lo rigen, las Partes de común acuerdo podrán modificar, prorrogar y/o adicionar las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento (Otrosí).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b).** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes; **c).** Cuando el ICETEX determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX; **e)** Por cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación a partir de la terminación del Fondo, el cual se contará a partir del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo total de la cartera); para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados financieros del Fondo. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán liquidar el presente Convenio dentro de los veintiocho (28) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el **CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX.



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

20170170

CONVENIO N° PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

PARÁGRAFO TERCERO: El ICETEX determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**. b) Dinero girado con cargo al fondo. c) Gastos de administración. d) Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. e) Saldos disponibles del Fondo. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la Tesorería del Distrito en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. Cuando la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Las Partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX** o **EL CONSTITUYENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONSTITUYENTE**, las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio se obligan con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de éste Convenio y/o utilizar a **EL ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a **EL ICETEX**,



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646 10 ABR 2017

CONVENIO N° **20170170** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

“FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ”

inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero, por medio de cualquiera de las partes que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio: a) El oficio radicación de salida de la SED N° 9410 del 30 de enero de 2017, mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. b) El Certificado de



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1646

10 ABR 2017

CONVENIO N° 20170170 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SED.

"FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ"

Disponibilidad Presupuestal de la SED N° 1106 del 31 de enero de 2017. c) Estudios Previos de la SED. d) El Reglamento Operativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **07 ABR 2017**

POR EL ICETEX

POR LA SED

EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente Fondos en
Administración
ICETEX

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Subsecretario de Calidad y Pertinencia
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Proyectó: BEGW / Profesional Grupo de Contratación ICETEX.

Revisó: Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Presidencia - Coordinador Grupo de Contratación ICETEX

Patricia Tovar Salamanca / Abogada VFA - ICETEX

Marcela Vageon Vega / Abogada, VFA - ICETEX

Judith Arango Arenas / Apoyo a la Coordinación VFA - ICETEX

Andrés Parra Beltrán / Asesor Gestión e Innovación - ICETEX

Revisó: Karen Espeleta Merchan / Directora Contratación - SED Bogotá

Patricia Cecilia Daza Marrugo / Jefe Oficina Contratos - SED Bogotá

Maria Sonia Ejalde / Abogada Oficina contratos - SED Bogotá

Adraiana María Pérez / Abogada Oficina de Contratos - SED Bogotá

David Alberto Montealegre Pedroza / Director de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas - SED Bogotá

Maximiliano Gómez / Asesor Despacho - SED Bogotá

copi a

112 - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2501

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-06-1040-113	113 - Bogotá reconoce a sus maestras, maestros y directivos docentes líderes de la transformación educativa	400,000,000
Total:		400,000,000

CDP No. 1106

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO - 164617

OBJETO: AJUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

BENEFICIARIO : INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX identificado con NIT 899999035-7

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Bogotá D.C., 11 de abril del 2017.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALVARO RAMON ANTONIO MOSQUERA RAMOS